



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Lunes 20 de Julio de 2020

NÚM. 58

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día \$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALDE BUENAVISTA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

Acta número 63 (sesenta y tres) de Sesión Ordinaria

En Buenavista Tomatlán, Michoacán, Municipio del mismo nombre del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 nueve horas del día viernes 22 (veintidós) de mayo del año 2020 dos mil veinte, reunidos en el salón de sesiones "Fernando Chávez López" de la Presidencia Municipal de Buenavista, Michoacán, previa invitación a reunión expresa por el C. Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal, responsable de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; C. Floridalma Luna Álvarez, Síndico Municipal, responsable de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; C. Profesor, José Juan Ibarra Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, los CC. Ing. Rafael Pedroza Pérez, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión de Igualdad, Integración y Diversidad Social; L.E.P. Carla María Ruiz Paz, Regidora de Educación Pública, Cultura y Turismo, de Asuntos Migratorios; Lic. Jordán Jesús Gabriel Torres, Regidor de la Mujer, Juventud y del Deporte, Comisión de Estudios Reglamentarios de Buenavista; C. María Teresa Espinoza Tapia, Regidora de Fomento Económico e Industrial, C. Guadalupe Espinoza Ramos, Regidor de Ecología y Desarrollo Rural, Comisión de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático; C. Josefina Ávila González, Regidora de Salud y Asistencia Social, Comisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia; M.V.Z. Paulo Martínez Cabrera, Regidor de Planeación, Programación y Desarrollo, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; como Regidores de este período de Gobierno 2018-2021, todos ellos Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, reunidos con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

2		
3		
4		

5.- . . .

ó.- . . .

7
8 Presentación, análisis y aprobación del Reglamento del
Instituto Municipal de Planeación de Buenavista, Michoacán.
9
10
PUNTO NÚMERO OCHO Presentación, análisis y aprobación
del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de
Buenavista, Michoacán,
T 1 C 1' 1
Los cuales fueron analizados por
quienes se encontraban presentes en la sala de sesiones y tras
algunos comentarios expuestos por los CC. Regidores se llegó a la
conclusión de aprobar por unanimidad el citado Reglamento.
No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 11:40 A.M. del día
de su inicio, firmando para dejar constancia los que en ella
de su fincio, firmando para dejar constancia los que en ena

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

intervinieron, Damos Fe: (Firmados).

- A) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 25, 26 y el 115 fracción V, inciso c); y,
- B) Ley Orgánica Municipal artículos 144, 146, 176, 177

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento contiene disposiciones de orden público y de interés general que tienen como objeto establecer:

I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Michoacán, la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de éste Reglamento se entiende por:

 Comisario: El encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del Instituto, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas;

- II. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Instituto de Planeación, como órgano máximo del Instituto;
- III. COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- IV. Desarrollo: Proceso de construcción de alternativas para que la sociedad en su conjunto tenga un nivel de vida que aprecie en un contexto de mayor participación y libertad;
- V. Dependencias o Unidades: Los organismos que integran la Administración Pública Municipal centralizada de acuerdo a su organigrama;
- VI. **Titular:** Al titular del Instituto Municipal de Planeación;
- VII. Entidades: Los organismos públicos desconcentrados, descentralizados, iniciativa privada con interés de participación, fideicomisos públicos municipales y consejos de la administración pública municipal;
- VIII. H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán;
- IX. Instituto: El Instituto Municipal de Planeación de Buenavista, Michoacán;
- X. Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;
- Ley de Planeación: Ley de Planeación del Estado de Michoacán;
- XII. Municipio: El Municipio de Buenavista, Michoacán;
- XIII. Participación Ciudadana: Proceso integral de intervención permanente, sistemático, corresponsable, comprometido, consiente, crítico y propositivo de la sociedad civil en su conjunto, los ciudadanos organizados y los ciudadanos en general para la resignificación de lo público, la construcción de las políticas públicas para la democratización del poder en el ejercicio de la toma de decisiones y el fortalecimiento del tejido social, en síntesis, para la profundización de la democracia;
- XIV. Planeación: Proceso de análisis y diagnóstico de la realidad en que se establecen objetivos y metas que orienten los esfuerzos institucionales y sociales con instrumentos y estrategias que permitan su transformación, este esfuerzo es reflejado en el presupuesto y programación de actividades, obras y servicios para su aplicación, seguimiento y evaluación;
- XV. PMD: El Plan Municipal de Desarrollo, es el documento que articula, ordena y guía la programación y elaboración del presupuesto de la Administración Pública Municipal;
- XVI. POA: Programa Operativo Anual, instrumento mediante el cual se plasman las prioridades establecidas en el Plan

Municipal de Desarrollo, atendiendo la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos aprobados en presupuestos anuales de egresos;

- XVII. Reglamento: El presente Reglamento;
- XVIII. Sector Autoridades Comunitarias: Comisariados Ejidales y Representantes;
- XIX. Sector Gubernamental: Funcionarios del Gobierno Municipal, Estatal y Federal;
- XX. **Sector Autoridades Municipales:** Encargados del Orden y Jefes de Tenencia; y,
- XXI. Sistema Municipal de Planeación: Al conjunto de instrumentos, instancias, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos necesarios para la planeación del desarrollo integral del municipio con la participación de la sociedad;

ARTÍCULO 3. El ejercicio de la planeación municipal, deberá reunir las siguientes características:

- Integral: Que aparte de comprender al desarrollo urbano y al medio ambiente, también cubra las necesidades y prospectiva social, cultural y económica de la población; integrándose al contexto regional y metropolitano, incluyendo la coordinación con las diferentes esferas de competencia gubernamental;
- II. Continua: Que trascienda los períodos gubernamentales, las ideologías políticas y las épocas de crisis económica;
- III. Dinámica: Que la macro y micro planeación, estén en constante evaluación y retroalimentación;
- IV. **Suficiente:** Que resuelva el rezago, atienda las necesidades y promueva oportunidades de desarrollo físico, económico y social tanto en el medio rural como en el urbano;
- V. De largo plazo: Que vele por un proyecto estratégico de largo alcance guiado por una visión municipal integral;
- VI. **Participativa:** Que incluya a representantes de la sociedad organizada de la zona rural y urbana;
- VII. Sustentable: Que permita satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras;
- VIII. Congruente: Que se encuentre alineada a los planes nacional y estatal de desarrollo; y,
- IX. **Eficiente:** Que busque la mejor relación costo beneficio posible.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 4. El Sistema Municipal de Planeación es un

mecanismo permanente de planeación estratégica y participativa, en el que el H. Ayuntamiento establecerá las bases, métodos y acciones de gobierno tendientes a lograr el desarrollo integral del municipio, en los términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y en lo conducente, en la Ley de Planeación para el Estado de Michoacán.

ARTÍCULO 5. El objeto del Sistema Municipal de Planeación es generar los planes y programas de desarrollo del municipio, mediante el funcionamiento de estructuras de coordinación y de participación social, que intervengan en su elaboración, actualización, ejecución y evaluación, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

ARTÍCULO 6. Son autoridades en materia de planeación:

- El H. Ayuntamiento.
- El Presidente Municipal.
- El Instituto.
- Las Dependencias y Entidades relacionadas con la planeación.

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal de Planeación se compone de los siguientes instrumentos de planeación:

- I. El PMD y los programas derivados de éste;
- II. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- III. Los programas parciales o de Centro de Población Buenavista;
- IV. Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Buenavista:
- V. El Atlas de Riesgo;
- VI. El Programa Municipal de Gestión y Ordenamiento Territorial:
- VII. Sistema de Evaluación del Desempeño; y,
- VIII. Las herramientas administrativas y documentos, que sean utilizados para facilitar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas relacionados con este ordenamiento.

CAPÍTULO TERCERO

DEL INSTITUTO: OBJETO, ATRIBUCIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 8. Se crea el Instituto como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es contribuir con el H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

ARTÍCULO 9. El Instituto tiene los siguientes objetivos:

- Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la elaboración de la propuesta del PMD, para ser aprobado por el H. Ayuntamiento;
- IV. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- V. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- VI. Coordinar con las Dependencias y Entidades el diseño de la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VII. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información de estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del H. Ayuntamiento, el sistema de información geográfica municipal;
- VIII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- IX. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del H. Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el PMD;
- Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación, coordinando los trabajos de consulta con los diversos organismos; y,
- XI. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el H. Ayuntamiento para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

ARTÍCULO 10. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;

- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal:
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal;
- XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden;
- XV. Organizar en coordinación con el H. Ayuntamiento la consulta popular para la planeación democrática y sistematizar las propuestas y demandas de la ciudadanía en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. Establecer, consolidar y mantener un sistema permanente de participación democrática de los sectores público, social y privado en la planeación a corto, mediano y largo plazo del Desarrollo Municipal;
- XVII. Proponer y evaluar con el H. Ayuntamiento la elaboración o revisión de reglamentos y otras disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal de los servicios públicos y de otras funciones de la Administración Municipal;
- XVIII. Recibir, evaluar y analizar las propuestas de inversión que les formulen las distintas comunidades del Municipio dándoles curso a las consideradas como prioritarias;
- XIX. Promover la suscripción y concertación de acuerdos y mecanismos de cooperación y colaboración entre los

- sectores Gubernamental, Social y Privado orientados al logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal y a los objetivos para en el mediano y largo plazo del desarrollo del Municipio;
- XX. Establecer y Promover la participación ciudadana en el territorio Municipal, como eje de las políticas municipales en su diseño aplicación y evaluación a través de la Educación, Capacitación y comunicación;
- XXI. Establecer los mecanismos de seguimiento a la demanda y la consulta ciudadana y la respuesta de las diferentes instancias de Gobierno;
- XXII. Fungir como órgano de consulta del Gobierno Municipal,
 Estatal y Federal sobre la situación Socioeconómica,
 Cultural y Ambiental del Municipio;
- XXIII. Participar en el seguimiento, control y evaluación del Programa Operativo Anual Municipal derivado del Plan Municipal de Desarrollo y de la Obra Pública convenida con el Gobierno Estatal;
- XXIV. Acordar el establecimiento de las comisiones las cuales actuarán como instancias auxiliares del IMPLAN:
- XXV. Presentar al H. Ayuntamiento y a la ciudadanía un informe anual de sus actividades, resoluciones, acuerdos y recomendaciones y las demás que le señalen otras disposiciones de carácter Federal Estatal o Municipal; y,
- XXVI. Comparecer ante el Cabildo cuando así se lo soliciten.
- **ARTÍCULO 11.** El Instituto rendirá un informe trimestral al H. Ayuntamiento, de las actividades y estados financieros en los términos de ley.
- **ARTÍCULO 12.** El Instituto podrá ofrecer los servicios de asesoría e información; así como servicios de consultoría y productos aprobados por el Consejo Directivo, conforme a los derechos establecidos en las tarifas por concepto de prestación de servicios para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 13. Para todos los efectos legales, el Instituto tendrá su domicilio en el municipio de Buenavista, Michoacán.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 14. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el H. Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el H. Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y del Estado;

- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo;
- V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,
- Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

ARTÍCULO 15. Se considera parte integrante del Patrimonio del Instituto, los programas informáticos, los Reglamentos, los Manuales y Lineamientos que, con sus características intelectuales y probada funcionalidad, resulta un invaluable aporte a este Municipio.

Por lo tanto, El Consejo Directivo inscribirá los derechos de autor a favor del Instituto previa autorización de sus autores.

ARTÍCULO 16. El patrimonio del Instituto es inembargable, inalienable e imprescriptible.

ARTÍCULO 17. El H. Ayuntamiento garantizará que las aportaciones referidas en la fracción II del artículo 14 de este Reglamento, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del Instituto.

CAPÍTULO QUINTO ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 18. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Un Consejo Directivo que será la máxima autoridad;
- II. Titular del IMPLAN;
- III. Un cuerpo técnico; y,
- IV. Comisiones y grupos de trabajo, las que tendrán a su cargo la revisión y análisis técnico de asuntos de la competencia del Instituto, así como la elaboración de proyectos y dictámenes en el que se precisarán las recomendaciones que deberá considerar el instituto.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 19. El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Regidor de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo:
- III. Cinco Funcionarios del H. Ayuntamiento propuestos por el Presidente Municipal;

- IV. Cinco Miembros Ciudadanos;
- V. Un Comisario quien podrá participar con derecho a voz, pero no a voto; y,
- VI. El Titular del Instituto que fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y será el responsable del seguimiento y evaluación de este. En el Consejo Directivo tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 20. Los acuerdos que tome el Consejo Directivo serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.

Podrán participar con voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, a través de invitación que les dirija el Presidente, a propuesta de cualquier integrante del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 21. Los integrantes miembros ciudadanos que formen parte del Consejo Directivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. Haber observado una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciado por delito doloso;
- III. No tener militancia, u ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités directivos de algún partido político; y,
- IV. Cumplir con los compromisos y requerimientos de tiempo que demanden las reuniones del Consejo Directivo y las comisiones o grupos de trabajo.

ARTÍCULO 22. Los Consejeros miembros ciudadanos durarán en su cargo, periodos de hasta tres años, pudiendo ser ratificados hasta cumplir un máximo de 9 años, buscando ser renovados de manera escalonada al tiempo de la Administración Municipal en turno.

ARTÍCULO 23. Para la elección de Consejeros Ciudadanos se emitirá una convocatoria en los primeros 60 días naturales al inicio de la administración, eligiendo a un consejero ciudadano por cada una de las cinco regiones geográficas en que se encuentra dividido el Municipio (Anexo 1).

A través del titular del IMPLAN se recibirán las solicitudes de los ciudadanos interesados en ser Consejeros Ciudadanos, las cuales serán turnadas para su revisión y aprobación al H. Cabildo.

ARTÍCULO 24. Los Consejeros funcionarios del H. Ayuntamiento, durarán en su cargo el término Constitucional de la administración en turno.

SECCIÓN TERCERA ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 25. El Consejo Directivo contará con las siguientes atribuciones:

Designar al titular del Instituto;

- II. Revisar y en su caso, aprobar el POA del Instituto;
- III. Revisar, proponer ajustes o adecuaciones, y autorizar el presupuesto anual del Instituto;
- IV. Verificar que se cumpla el objeto y alcances del Sistema Municipal de Planeación:
- V. Aprobar la propuesta de PMD para presentarse al inicio de cada administración al H. Ayuntamiento para su autorización:
- VI. Validar el contenido de la convocatoria para seleccionar a los ciudadanos miembros del Consejo Consultivo;
- VII. Pronunciarse respecto de aquellos asuntos relevantes que deba someter el Instituto al H. Ayuntamiento; y,
- VIII. Rendir un informe detallado de la situación que guarda el Instituto de manera trimestral al H. Ayuntamiento.

SECCIÓN CUARTA ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26. En materia de planeación, son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Presidir las reuniones del Consejo Directivo del instituto;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- III. Informar al H. Ayuntamiento y a la sociedad sobre los avances en el cumplimiento del PMD, así como los resultados del Instituto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento; y,
- IV. Las demás que señalan las Leyes aplicables en la materia.

SECCIÓN QUINTA ATRIBUCIONES DEL REGIDOR

DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 27. En materia de planeación, son atribuciones del Regidor miembro del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Acudir a las reuniones con voz y voto;
- II. Presidir las reuniones en ausencia del Presidente del Consejo Directivo;
- III. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en el POA del IMPLAN; y,
- IV. Las demás que señalan las Leyes aplicables en la materia.

SECCIÓN SEXTA DEL COMISARIO

ARTÍCULO 28. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos,

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)''

planes y programas del Instituto, éste contará con un Comisario, el cual será designado por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29. El Comisario evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del Instituto.

Las áreas administrativas del Instituto deberán proporcionar al Comisario la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

ARTÍCULO 30. El Comisario rendirá un informe trimestral al H. Ayuntamiento y al Consejo Directivo de las observaciones o anomalías que en la operatividad del Instituto detecte, para que se realicen los ajustes necesarios.

SECCIÓN SÉPTIMA

OBLIGACIONES COMUNES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 31. Corresponde a los miembros del Consejo Directivo:

- Asistir a las sesiones que convoque el Presidente del Consejo Directivo, grupos de trabajo o comisiones, participando en la toma de decisiones;
- II. Exponer sus opiniones e ideas, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el Consejo Directivo;
- III. Crear y formar parte de las Comisiones para temas específicos y asistir a las reuniones para las que sean convocados;
- IV. Analizar la información proporcionada por el Director del Instituto, para su discusión y aprobación en las sesiones;
- V. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del Consejo Directivo, así como el propio desempeño al interior de las comisiones y grupos de Trabajo;
- VI. Cumplir las disposiciones dadas en la normatividad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la publicación y difusión de la información confidencial y reservada; y,
- VII. Solicitar y proponer puntos de acuerdo con el orden del día, a través del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 32. Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a:

- Voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- II. Formar parte de las comisiones y grupos de Trabajo; y,
- III. Tener acceso a toda la información referente a la integración,

sesiones y actividades del Consejo Directivo, de las Comisiones y Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 33. Todos los cargos y nombramientos del Consejo Directivo que contempla el presente Reglamento son de carácter honorario, por lo que no se recibirá retribución alguna por el desempeño de sus funciones a excepción del Director.

ARTÍCULO 34. Cuando un Consejero no registre asistencia en dos sesiones ordinarias a lo largo de un periodo de un año, será cuestionado mediante oficio elaborado por el Director del Instituto, respecto de su voluntad de permanecer o no en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 35. En el caso de que dicho Consejero no muestre disposición para continuar, podrá ser sustituido por otro ciudadano a propuesta de organismos o asociaciones del mismo sector, y autorizado por la mayoría simple del Consejo.

SECCIÓN OCTAVA DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 36. Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias y extraordinarias, mismas que serán públicas.

ARTÍCULO 37. El Consejo Directivo deberá sesionar de manera ordinaria el cuarto martes de cada dos meses en el lugar y horario que se indique en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 38. Los ciudadanos que tengan el deseo de participar con voz dentro de las sesiones deberán presentar solicitud por escrito debidamente fundada y motivada al titular del IMPLAN quien lo someterá a consideración del Pleno.

ARTÍCULO 39. Las Convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo deberán ser notificadas a los Consejeros, en un plazo no menor a quince días naturales previos a la realización de la sesión, con su respectivo orden del día en la que se establezcan por lo menos:

- 1. Lectura y aprobación del orden del día.
- 2. Inscripción de asuntos generales.
- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- Seguimiento de los acuerdos.
- Asuntos generales.

ARTÍCULO 40.- Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando exista un asunto urgente que tratar en el lugar y horario que se indique en la convocatoria respectiva.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria correspondiente se hará saber a través de oficio citatorio, con setenta y dos horas de anticipación a la hora señalada para el desahogo de la sesión, siempre y cuando la atención del asunto a tratar lo permita, indicando el asunto que origina la sesión.

ARTÍCULO 41. El quórum legal para las reuniones del Consejo Directivo se integrará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros. Si después de quince minutos del día y hora fijados en la convocatoria para la sesión ordinaria no se completara el quórum, se asentará en el acta respectiva este hecho y podrá desarrollarse la sesión con carácter de extraordinaria en ese mismo momento con los que se encuentren presentes y sus acuerdos serán válidos, en ella se tratarán únicamente los asuntos del orden del día, excluyendo los asuntos generales.

ARTÍCULO 42. Para desarrollar la discusión de un asunto, quien presida la sesión solicitará al Secretario Técnico haga una lista de oradores, en la que se deberá escribir el nombre de los integrantes que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra del punto a discusión, para ello se considerará lo siguiente:

- 1. Se contará con un tiempo de hasta 5 minutos, en la primera ronda; Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates.
- En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 3 minutos.
- 3. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la segunda ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una tercera ronda de debates.
- En la tercera ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 2 minutos.
- 5. Adicionalmente; los funcionarios y personal técnico, que a petición de los miembros del Consejo Directivo comparezcan a las sesiones podrán, sin tomar parte en las deliberaciones, hacer uso de la palabra para rendir informes o ilustrar al Consejo Directivo acerca de la materia de su responsabilidad.
- 6. Sus intervenciones no excederán el tiempo establecido a los oradores para su primera ronda, sin perjuicio de que el Consejo Directivo pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto, con la finalidad de dejar el tema suficientemente claro; siendo esto posible en cada una de las tres rondas de discusión.
- 7. Por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes presentes, se podrá considerar que el asunto, se encuentra suficientemente discutido y se someterá a su votación, si es el caso, pasándose a la discusión del siguiente asunto o punto del orden del día, según corresponda.

ARTÍCULO 43. El acta de sesiones del Consejo Directivo deberá incluir el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos tomados, dichas actas deberán ser firmadas por todos los consejeros asistentes a la sesión, indicando la fecha, hora y lugar de la realización de la misma. Al acta se le anexará la lista de asistencia

correspondiente, así como documentos y demás elementos relevantes relativos a los asuntos tratados en la reunión.

CAPÍTULO SEXTO

LA TITULARIDAD DEL INSTITUTO Y SU CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 44. Al frente del Instituto habrá un titular, que será designado a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

ARTÍCULO 45. Para ser titular del Instituto se requiere:

- Preferentemente ser originario del municipio, o contar con al menos dos años de residencia:
- II. No desempeñar algún otro cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- Demostrar y acreditar conocimiento profesional sobre planeación.

ARTÍCULO 46. Se pierde la calidad de titular del Instituto:

- Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas;
- III. Por decisión de al menos de dos terceras partes del Consejo Directivo; y,
- IV. Por renuncia.

ARTÍCULO 47. El titular del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto;
- II. Celebrar toda clase de actos y emitir documentos inherentes a su objeto;
- III. Representar legalmente al Instituto;
- IV. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquéllas que requieran cláusula especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley;
- V. Proponer al Consejo Directivo los nombramientos de los servidores públicos que integren el cuerpo técnico del Instituto, sustentado en los perfiles y necesidades técnicas del Instituto, así como en la evaluación del desempeño;
- Coordinar los diversos mecanismos y órganos que intervienen en el Sistema Municipal de Planeación,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- articulándolos para el efectivo cumplimiento de sus atribuciones:
- VII. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo como Secretario Técnico y a las juntas del COPLADEMUN como recopilador de información en seguimiento de acuerdos;
- VIII. Ejecutar, implementar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- Elaborar, actualizar y someter para aprobación del Consejo Directivo, el POA del Instituto; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;
- X. Integrar y coordinar los consejos, comités, comisiones, subcomisiones o mesas técnicas que se requieran para la realización de sus atribuciones:
- XI. Coordinarse con las dependencias municipales, entidades paramunicipales y entidades, para la formulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- XII. Verificar que el Sistema Municipal de Planeación sea congruente con los Planes Nacionales y Estatales, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;
- XIII. Coordinarse con otras autoridades en materia de planeación integral;
- XIV. Acordar con el Presidente del Consejo, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Directivo;
- XV. Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos del Instituto;
- XVI. Proponer al Consejo Directivo, la estructura organizacional, los reglamentos y normatividad correspondiente al Instituto;
- XVII. Rendir de manera trimestral al Consejo Directivo, un informe de actividades y los estados financieros detallando de la situación que guarda el Instituto;
- XVIII. Someter a la opinión y en su caso a aprobación del Consejo Directivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación; y.
- XIX. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 48.- El cargo de titular, así como su cuerpo técnico y administrativo percibirán un sueldo conforme a la suficiencia presupuestaria.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 49. El Instituto, para el cumplimiento de sus fines,

contará con las áreas operativas que determine el Consejo Directivo, en los términos del presente ordenamiento, debiendo contar cuando menos con las siguientes:

- I. Coordinación de Investigación e Información;
- II. Coordinación de Planeación;
- III. Coordinación de Proyectos; y,
- IV. Coordinación Administrativa y Presupuestal

Los puestos y plazas designados para atender dichas áreas serán determinados por el Consejo Directivo a propuesta del titular, de acuerdo al tabulador de sueldos del presupuesto anual del Instituto aprobado.

ARTÍCULO 50. Corresponde a la Coordinación de Investigación e Información:

- Crear, actualizar y administrar el Centro Municipal de Información y Estadística Básica;
- II. Generar, recopilar y difundir información Geoestadística del Municipio, para sustentar el ejercicio de la planeación municipal;
- III. Procesar la información que recabe de los organismos o instrumentos de consulta ciudadana para integrarla a las acciones, planes y programas que el instituto realice;
- IV. Procesar la información que recabe de las Dependencias y Entidades municipales, relativa a los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica;
- V. Proporcionar a solicitud de las Dependencias y Entidades municipales, la información procesada, para la elaboración de sus planes, programas y proyectos;
- VI. Consultar en materia de Planeación, a organismos nacionales o internacionales, a fin de enriquecer su campo de acción;
- Mantener actualizados los indicadores señalados en el PMD; y,
- VIII. Las demás que determine el titular, en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 51. Corresponde a la Coordinación de Planeación:

- Elaborar o coordinar la elaboración de los instrumentos de planeación, conforme a los diagnósticos presentados por la Coordinación de Investigación e Información, y la normatividad aplicable;
- II. Verificar los avances de cumplimiento al PMD, e informar al titular;
- III. Dictaminar el impacto al PMD, de los programas o

proyectos presentados por el H. Ayuntamiento y el Consejo Directivo;

- IV. Vincular al Instituto con las instituciones educativas de nivel medio superior y superior, para promover su participación y aportación a los planes y programas de desarrollo; y,
- V. Las demás que le determine el titular en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 52. Corresponde al Área de Proyectos:

- Gestionar el banco de proyectos de mayor impacto al municipio;
- II. Evaluar el impacto y beneficio social, factibilidad técnica y viabilidad financiera de los proyectos;
- III. Desarrollar o coordinar la generación de documentación técnica necesaria para integrar los proyectos ejecutivos, que sean autorizados por el Consejo Directivo; y,
- IV. Las demás que determine el titular en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 53. Corresponde al Área Administrativa y Presupuestal:

- Evaluar los estados financieros del organismo e informar trimestralmente al titular sobre los resultados;
- II. Controlar el activo fijo asignado al Instituto, así como realizar los trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles, así como de los informáticos, propiedad del Instituto y que se informe al Consejo Directivo de las modificaciones que sufra;
- III. Vigilar la contabilidad del organismo, conforme a las normas en materia de Disciplina Financiera, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar al Consejo Directivo sobre los resultados de las auditorías que practiquen;
- IV. Formular e integrar el POA para efectuar su trámite ante las instancias competentes y supervisar su desarrollo en los tiempos marcados por la Ley Orgánica Municipal;
- V. Ejercer el presupuesto asignado al Instituto con criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia;
- VI. Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que el Instituto necesita para el desarrollo de sus funciones; y,
- VII. Las demás que determine el titular en uso de sus facultades.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 54. El Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones podrá crear comisiones o grupos de trabajo con una finalidad en particular, encargada de la discusión o informe de un tema o proyecto sometido a su conocimiento.

ARTÍCULO 55. Las comisiones y grupos de trabajo estarán integradas por un Coordinador que será electo por los miembros del Consejo Directivo en pleno, y el número de miembros necesarios para la correcta funcionalidad de la misma.

ARTÍCULO 56. Corresponde a las comisiones y grupos de trabajo:

- Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo, en cumplimiento a las funciones y características propias del tema de la Comisión;
- II. Participar en la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del PMD y de los programas que de él se deriven mediante un proceso de participación ciudadana;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- IV. Realizar los trabajos que le encomiende el Consejo Directivo; y,
- V. Cada una de las comisiones elaborará informes sobre los particulares de las actividades desarrolladas para dar a conocer el resultado del trabajo llevado a cabo.

ARTÍCULO 57. Cada comisión o grupo de trabajo designará de entre sus miembros a quien coordinará sus trabajos, cuyas funciones serán las siguientes:

- Servir de enlace con el titular del Instituto y los integrantes de cada Comisión, en relación con el proceso de proposición para la elaboración, actualización, seguimiento, revisión, análisis y evaluación de los instrumentos de planeación municipales viables para el desarrollo armónico del municipio;
- Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo;
- III. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;
- IV. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales, en su área de especialización; y,
- V. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

sión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SESIONES Y REUNIONES DE LAS COMISIONES Y DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 58.- Las reuniones de las comisiones se realizarán de acuerdo al calendario propuesto, celebrarán sesiones ordinarias periódicamente de preferencia una vez al mes y pudiendo realizarse reuniones cada vez que se considere necesario por la mayoría por los miembros de la comisión o grupo que corresponda.

ARTÍCULO 59.- La convocatoria para la Sesión de la Asamblea Plenaria deberá ser notificada a los Consejeros, en un plazo no menor a diez días hábiles previos a la realización de la sesión, con su respectivo orden del día en la que se establezcan por los menos:

- I. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- II. Lectura y aprobación, en su caso del acta de la Sesión anterior;
- III. Seguimiento de los acuerdos;
- IV. Temas prioritarios; y,
- V. Asuntos Generales.

Cuando algún Consejero pretenda tratar asuntos relevantes, no comprendidos en el orden del día, se consultará al pleno sobre su inclusión y en caso de aceptarse se procederá a la modificación del orden mencionado.

CAPÍTULO NOVENO DE LA TOMA DE ACUERDOS

ARTÍCULO 60.- Las resoluciones del Consejo tendrán carácter de acuerdos y recomendaciones, se tomarán preferentemente por consenso, sin embargo, cuando esto no sea posible se tomarán mediante mayoría calificada de por lo menos setenta y cinco por ciento de los votos a favor del Quórum legal establecido.

ARTÍCULO 61.- Los Consejeros tienen derecho a un voto el que se expresa de viva voz o mediante Cédula, según sea el acuerdo previo.

ARTÍCULO 62.- Para dar entrada a las solicitudes que contengan como fin la Modificación de este reglamento, deberán presentarse por escrito ante el Presidente, Secundadas y avaladas mediante la firma cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Consejeros Titulares, y su incorporación al presente Reglamento estará sujeta a la decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO DÉCIMODE LAS RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 63. Las opiniones y dictámenes que emita el Instituto en el ámbito de sus atribuciones, tendrán el carácter de recomendaciones profesionales y encomiendas ciudadanas, que el H. Ayuntamiento deberá valorar y analizar actuando siempre con moralidad, principios, honestidad, servicio, prestancia y

escucha, evitando favoritismos, intereses grupales y personales, preferencias, parcialidades, arbitrariedades o cualquier otra actitud que perjudique a los ciudadanos en lo general o en lo particular, a efecto de generar los dictámenes correspondientes; fundamentando suficientemente su aprobación o rechazo a las recomendaciones realizadas por el Instituto.

ARTÍCULO 64. Las dependencias y entidades antes de solicitar autorización de acuerdos a las Comisiones del H. Ayuntamiento en materias de planeación, desarrollo urbano y obras de infraestructura procurarán recabar dictamen u opinión del Instituto, como referente de los acuerdos y decisiones que se generen.

ARTÍCULO 65. Los casos no previstos en este Reglamento quedarán sujetos a la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Gobierno y a los acuerdos del propio H. Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERODE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 66. El Instituto incorporará en los procesos de planeación la participación ciudadana de la sociedad organizada en los comités de planeación del desarrollo municipal, de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, en los consejos municipales para el desarrollo agropecuario, en las comisiones municipales de ecología y en los demás organismos municipales que de conformidad con las disposiciones que regulan su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 67. El IMPLAN, como instancia de vinculación entre la sociedad y el gobierno municipal; facilitará la coordinación y concertación para lograr armonizar y dar congruencia a los planes y programas municipales con los otros ámbitos de gobierno, cumpliendo siempre con los siguientes objetivos:

- Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.
- Promover la planeación del desarrollo del municipio en la ciudadanía.
- 3. Auxiliar al Ayuntamiento en materia de planeación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del ejercicio fiscal correspondiente, el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, asignará un presupuesto suficiente para la instalación, administración y operación del Instituto Municipal de Planeación, el cual se descentralizará una vez que así lo determine el Cabildo en pleno.

ARTÍCULO TERCERO. Serán nulas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento, anulándose además el

Reglamento del IMPLAN, publicado el 20 de mayo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Lo no previsto en el presente Reglamento, será discutido por el Cabildo en Pleno.

ARTÍCULO QUINTO. - Se ratifica al C. Fernando Francisco López Esquivel como titular del IMPLAN.

DADO Y APROBADO EN EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE BUENAVISTA, MICHOACÁN; A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE. - "Generando Historia". - Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal. - C. Floridalma Luna Álvarez, Síndico Municipal. - Prof. José Juan Ibarra Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento. - Regidores: Ing. Rafael Pedroza Pérez, L.E.P. Carla María Ruiz Paz, Lic. Jordán Jesús Gabriel Torres, C. María Teresa Espinoza Tapia, C. Guadalupe Espinoza Ramos, C. Josefina Ávila González, M.V.Z. Paulo Martínez Cabrera. (Firmados).